Universidad de Chile

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO

Con fecha 30 de agosto del año 2017 entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, representada por su Decano Roberto Aceituno Morales, y la Facultad de Psicología de la Universidad de San Buenaventura Medellín, representada por su rector, Fray José Alirio Urbina Rodríguez OFM suscriben el siguiente convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, ambas Instituciones tienen intereses en común y que sería de mutuo beneficio establecer acciones específicas de cooperación entre ellas, a fin de lograr contribuciones significativas al desarrollo de determinados programas docentes y de investigación de cada una de las instituciones en las áreas de: Psicología Experimental y neurociencias, Psicología Clínica y Salud Mental, Psicología Social y Psicología Educacional.

2. Que, asimismo, tienen interés en oficializar el intercambio científico entre ambas, especialmente en lo que se refiere a la investigación y la docencia en Psicología.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO

Artículo 1

La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile y la Facultad de Psicología de la Universidad de San Buenaventura Medellín, se comprometen a unir esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación científica y técnica.

Artículo 2

La cooperación entre ambas instituciones, se materializará mediante las siguientes acciones:

Estadías de académicos del Doctorado en Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile en la Facultad de Psicología de la Universidad de San Buenaventura Medellín, o viceversa, por períodos variables según el programa a desarrollar, el que estará dirigido a la realización de trabajos conjuntos en áreas de interés recíproco.

a) Actividades conjuntas y participación de científicos y expertos de ambas Facultades, a través de asesoría, cursos, seminarios, proyectos de investigación, y otros.

b) Otorgamiento de facilidades a los alumnos de doctorado para realizar actividades en ambas universidades.

El desarrollo de las actividades indicadas estará sujeto a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que la actividad se realice.

Los detalles de tales acciones serán objeto de Convenios específicos a ser adjuntados como anexos.

Artículo 3

El presente convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las partes, excepto en aquellos casos acordados mutuamente.

Artículo 4

Las partes designarán un Comité Asesor del Decano de la Facultad, integrado por dos miembros de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

a) Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.

b) Buscar recursos para la implementación de las actividades a realizar.

c) Evaluar periódicamente las actividades realizadas.

d) Coordinar los aspectos administrativos del presente convenio.

Artículo 5

5.1 El uso, propiedad y licencia de cualquier propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de la Universidad de San Buenaventura Medellín pertenecerá a estos últimos, según sea el caso. El mismo principio rige para la

propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

5.2 Ninguna de las disposiciones establecidas en este acuerdo conferirá derechos de publicidad o promoción a la otra parte, entendiéndose dentro de aquellas el nombre de las instituciones, sus logos, marcas registradas o similares. El uso de este tipo de información deberá autorizarse por escrito.

Artículo 6

La Universidad de San Buenaventura Medellín y la Universidad de Chile acuerdan que ninguna de las disposiciones presentes en este acuerdo está destinada para la creación de ninguna empresa, ventura conjunta o relación contractual de ningún tipo. Cada institución mantendrá su completa independencia en relación a todas las materias presentes en este acuerdo, por lo que ninguna de las partes está autorizada para actuar a nombre o en representación de la otra.

Artículo 7

Ninguna de las partes será responsable por fallas o demoras incurridas bajo el marco de este Acuerdo debido a causas fuera de su control razonable, incluyendo sin limitaciones actos imprevistos, incendios, inundaciones, terrorismo, huelgas, revueltas u otras.

Artículo 8

En relación a la interpretación y aplicación del presente acuerdo, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

Artículo 9

El presente convenio se establece por un período de 5 años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra, con a lo menos 3 meses de anticipación, su voluntad de que termine. Los trabajos o proyectos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término, se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

El presente Convenio se hará efectivo a contar de la fecha de su firma por representantes oficiales de ambas universidades.

El presente Acuerdo se firma en cuatro ejemplares, dos (2) versiones duplicadas en español, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares de igual tenor y validez.

UNIVERSIDAD DE CHILE * DECANO * FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Dr. Roberto Aceituno Morales
Decano
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de Chile

Fecha:.....

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA Medellín
Rectoría

Fr. José Alirio Urbina Rodríguez

Fray José Alirio Urbina Rodríguez
OFM
Rector
Universidad de San Buenaventura
Medellín

09 NOV 2017

Fecha: .....